



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO QUITO**  
Excelencia en Educación Superior

**REGLAMENTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA DE  
PLANIFICACION**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUITO**

**Mayo, 2022**



## Contenido

<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>TÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>PRINCIPIOS Y POLÍTICAS</b> .....	<b>3</b>
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>4</b>
<b>OBJETIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>5</b>
<b>CARACTERÍSTICAS</b> .....	<b>5</b>
<b>TÍTULO IV</b> .....	<b>6</b>
<b>ORGANIZACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>TÍTULO V</b> .....	<b>7</b>
<b>METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> .....	<b>7</b>
<b>TÍTULO VI</b> .....	<b>8</b>
<b>SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> .....	<b>8</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>10</b>





El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Quito:

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad “Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.”; Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto...”;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “Criterios y Estándares para la Acreditación. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Que, el artículo Art. 96.- de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: Aseguramiento Interno de la Calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar





políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, la disposición general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior considera al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y a los Planes Operativos Anuales POA como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos que le permitirán al Instituto cumplir sus objetivos y adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y económicos de la sociedad y el país.

**Resuelve**

**Expedir el siguiente:**

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACION**

### **CAPITULO I**

#### **PRINCIPIOS Y POLÍTICAS**

**Artículo 1.-** El Instituto Superior Tecnológico Quito en cumplimiento a la disposición de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y al Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos Técnicos y Tecnológicos, considera el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y sus correspondientes Planes Operativos Anuales POA como las herramientas de gestión en la que se definirá los lineamientos estratégicos en las funciones sustantivas y adjetivas en las que el Instituto enmarca su gestión.

**Artículo 2.-** La elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es de responsabilidad de las máximas autoridades del Instituto y de la Unidad de Planificación Institucional, quienes velan por el diseño y la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en concordancia con la filosofía institucional y deben involucrar, por su carácter participativo y democrático, a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y demás miembros de la comunidad educativa o del medio externo con los que el Instituto tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones y necesidades o toda observación o estudio que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del Instituto.

**Artículo 3.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se debe elaborar para un periodo de cinco (5) años y su aprobación se dará por parte del Órgano Colegiado Superior OCS. Una vez aprobado debe ser socializado a la comunidad educativa y a la comunidad externa a través de medios digitales.





**Artículo 4.-** La apropiación de la filosofía institucional en el marco de la visión y misión debe usar los espacios de comunicación masiva para lograr que la comunidad educativa interiorice y comparta la filosofía y los valores institucionales.

**Artículo 5.-** Considerando que la vigencia del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es de 5 años, su elaboración para el periodo siguiente debe comenzar como máximo a partir del segundo semestre del año anterior al que corresponda el nuevo periodo previo a un cronograma aprobado por el Rector/a del Instituto.

**Artículo 6.-** Los responsables de cada unidad académica y administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA en el ámbito de su competencia y responsabilidad, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las actividades y tareas definidas en el POA con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

**Artículo 7.-** Es responsabilidad de cada unidad administrativa académica y administrativa la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional dentro del ámbito de sus competencias a través de la definición e implementación de sus Planes Operativos Anuales, por tanto, deberá articular la planificación, ejecución y evaluación de las actividades y tareas definidas en el POA a través de quien le compete la ejecución de dicha tarea.

## CAPITULO II

### OBJETIVO

**Artículo 8.-** El presente reglamento regula el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica en el Instituto Superior Tecnológico Quito a través de sus unidades académicas y administrativas.

**Artículo 9.-** Para efectos del presente reglamento, se han definido los siguientes términos:

- a) **Planificación Estratégica:** Metodología utilizada por el ISTQ como un proceso sistemático que orienta la gestión institucional en un periodo de tiempo y permite el desarrollo e implementación de planes con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.
- b) **Proceso de planificación estratégica:** Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar al Instituto desde su estado real para trazar objetivos con acciones y estrategias articuladas a su filosofía institucional (misión, visión y valores) y que orienten el emprendimiento de acciones y estrategias para su crecimiento, desarrollo y consolidación en el ámbito de la educación superior técnica y tecnológica.
- c) **Plan Operativo Anual POA:** Es una herramienta de planeación cuyo establecimiento y ejecución es de responsabilidad de cada unidad académica y administrativa, es el instrumento de planificación alineado a las estrategias, indicadores y objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, en sus respectivos ámbitos de competencia en





el que se detallan las actividades, tiempos y recursos para permitir la operación cotidiana del Instituto.

- d) **Seguimiento:** Se refiere al monitoreo oportuno de la gestión institucional para diagnosticar su estado actual y generar alertas de prevención y corrección con el fin de tomar decisiones acertadas.

**Artículo 10.-** Se definen los siguientes elementos para la definición del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional:

- a) **Objetivo estratégico:** Son enunciados generales a largo plazo que definen los resultados esperados del Instituto y que contribuirán al logro de la visión y misión institucional.
- b) **Objetivo Operativo:** Entendidos como propósitos específicos a mediano y corto plazo en el que se divide el objetivo estratégico, expresados en términos cualitativos y susceptibles de ser medidos a través de los indicadores de gestión.
- c) **Estrategia:** Son directrices generales de acción que establecen una dirección e indican la forma de cómo lograr un objetivo.
- d) **Indicador de gestión:** Es un instrumento para monitorear, predecir y administrar el desempeño necesario para alcanzar una meta determinada.
- e) **Meta:** Es un valor numérico que se desea alcanzar en un tiempo determinado, aplicado a un indicador.
- f) **Alineación:** Es una relación entre dos o más elementos, denota que un elemento soporta o impacta a otro elemento.

**Artículo 11.-** El alcance de este reglamento abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos; por lo que es de obligatorio cumplimiento para todas las unidades académicas y administrativas del ISTQ. La Unidad de Planificación Institucional, en el marco de los lineamientos estratégicos dados por las máximas autoridades, construye definiciones, objetivos y metas a largo plazo (con un alcance de 5 años) y realiza el seguimiento. Sin embargo, las unidades administrativas y académicas son responsables de ejecutar sus POAS, alcanzar los objetivos operativos y cumplir las metas de los indicadores de gestión.

## CAPITULO III

### CARACTERÍSTICAS

**Artículo 12.-** Las características que definen el proceso de planificación estratégica del ISTQ son las siguientes:





- a) **Sistemática:** La planificación será constituida como un sistema que engloba componentes estratégicos sustantivos y adjetivos que se interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.
- b) **Participativa:** Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la comunidad educativa quienes comprenden la relación entre su desempeño y la gestión institucional. Como resultado, todos los integrantes son conscientes de su rol en el cumplimiento de los objetivos lo que fomenta el crecimiento y desarrollo del ISTQ.
- c) **Dinámica:** La ejecución de la planificación actúa sobre la base de las necesidades y en relación con un entorno cambiante permitiendo ajustar las estrategias con enfoque lógico y sistemático.
- d) **Gestiona el mejoramiento continuo:** Como una herramienta de gestión se aplica la mejora continua a fin de optimizar los procesos y aumentar la calidad de los servicios que ofrecemos a la comunidad.

## CAPITULO IV

### ORGANIZACIÓN

**Artículo 13.-** La aprobación de la planificación institucional está a cargo del Órgano Colegiado Superior del ISTQ.

**Artículo 14.-** Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Unidad de Planificación Institucional.

**Artículo 15.-** La ejecución de la planificación estratégica y operativa estará a cargo de los responsables de cada una de las unidades administrativas y académicas a través de la ejecución de los POAS.

**Artículo 16.-** Para efecto del presente Reglamento, son funciones de la Unidad de Planificación Institucional:

- a) Fomentar una cultura de planificación;
- b) Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación;
- c) Realizar el seguimiento sobre el avance del proceso de planificación que permitan tomar decisiones oportunas;
- d) Elaborar la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y su ejecución; considerando los mecanismos de participación definidos por el ISTQ;
- e) Evaluar y analizar periódicamente los avances en el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POAS;
- f) Determinar los responsables, roles e instancias de participación, así como también solicitar a las máximas autoridades la definición de los principales lineamientos de direccionamiento estratégico;





- g) Socializar en la comunidad educativa del ISTQ el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional a través de los medios electrónicos y estrategias que considere;
- h) Remitir al Órgano Colegiado Superior el documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para su aprobación; y,
- i) Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

**Artículo 17.-** Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

- a) Participar activamente en la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y sus correspondientes Planes Operativos Anuales;
- b) Aportar en la definición de los objetivos operativos y metas de los indicadores de gestión de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;
- c) Establecer anualmente el Plan Operativo Anual POA;
- d) Ejecutar el POA considerando las fechas de cumplimiento y los recursos asignados a cada actividad;
- e) Socializar e incluir a los equipos de trabajo en la consecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA; y,
- f) Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

## CAPITULO V

### METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Artículo 18.-** Metodológicamente el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se compondrá de las siguientes fases:

1. **Análisis de la situación:** Esta primera etapa permite realizar el análisis de la situación inicial tanto a nivel institucional como del entorno social. Además, en esta etapa se realiza el análisis de la situación institucional en función del cumplimiento de la planificación de periodos anteriores, de informes de evaluación y acreditación del CACES, estudios de la realidad institucional y el análisis FODA.
2. **Formulación de objetivos estratégicos:** En esta etapa se definen la filosofía institucional y los objetivos estratégicos. Estos objetivos se convierten en la guía de la gestión institucional al orientar a cada una de las unidades en el desempeño de sus funciones.
3. **Diseño estratégico:** Es una de las etapas más importantes en la planificación estratégica, en ella definimos las estrategias que se deben realizar para alcanzar los objetivos propuestos en la etapa anterior. Esta fase implicará la definición colectiva de un conjunto de elementos como: líneas estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, indicadores de gestión y metas.







4. **Planeamiento:** Las definiciones del diseño estratégico se convertirán en las líneas orientadoras para que las unidades académicas y administrativas puedan desarrollar sus planificaciones operativas, definan sus metas y operativicen sus planes.

**Artículo 19.-** En el proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se deberá considerar los siguientes pasos:

- 1) Definiciones iniciales de las máximas autoridades;
- 2) Difusión del documento y retroalimentación;
- 3) Planificación interna de cada una de las unidades;
- 4) Elaboración del documento final;
- 5) Aprobación del documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional por parte del Órgano Colegiado Superior; y,
- 6) Publicar en el medio oficial dispuesto por la Instituto.

**Artículo 20.-** El ciclo de los POAS iniciará al terminar cada año calendario donde se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el año siguiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Evaluación anual del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA vigente;
2. Ajustes de la planificación interna de cada unidad y definición de actividades para el siguiente año;
3. Sistematización del Plan Operativo Anual.

**Artículo 21.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá en general la siguiente estructura:

- a) Carátula
- b) Presentación
- c) Resumen de la historia e identidad institucional del ISTQ.
- d) Análisis de situación y análisis FODA
- e) Filosofía Institucional
- f) Diseño estratégico
- g) Definición secuencial de líneas estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, indicadores de gestión y metas
- h) Planificación estratégica de Investigación y Desarrollo
- i) Planificación estratégica de Vinculación con la Sociedad
- j) Metodología de Seguimiento y Evaluación

## CAPITULO VI

### SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Artículo 22.-** El Plan Estratégico deberá tener un mecanismo de seguimiento que permita:





- a) Evaluar el avance del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA de cada unidad.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento mensual de la ejecución de los POAS vigentes.

A través del informe de seguimiento mensual se debe identificar lo siguiente:

1. Porcentaje de avance del cumplimiento del POA
2. Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de gestión
3. Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del plan.
4. Definir acciones correctivas y de mejora para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

**Artículo 23.-** El Instituto Superior Tecnológico Quito a través de la unidad de Gestión Tecnológica dispondrá de un Sistema de Gestión Integral Institucional que administre el proceso de planificación y su correspondiente seguimiento. Al constituirse un sistema de propiedad del ISTQ, la unidad de Gestión Tecnológica serán el custodio de los datos y evidencias generadas en el sistema, así como administrador del aplicativo.

**Artículo 24.-** El Sistema de Gestión Integral Institucional es el instrumento informático que permite sistematizar y gestionar los planes estratégicos y operativos y monitorear sus resultados. Además, este sistema genera los reportes necesarios para la toma de decisiones y sirve como fuente de información sobre el desempeño actual de la institución.

**Artículo 25.-** Políticas de seguimiento y evaluación:

1. Cada funcionario responsable de las unidades administrativas y académicas deberá registrar las evidencias del cumplimiento de cada actividad y/o indicador en el Sistema de Gestión Integral Institucional hasta el quinto día (5) de cada mes. A partir del sexto día (6) de cada mes, la información registrada en el Sistema de Gestión Integral Institucional será considerada oficial y puede ser utilizada las autoridades para la toma de decisiones.
2. Los medios de verificación y evidencias reportados como aval del cumplimiento de tareas y actividades deberán ser documentos finales que cuenten con las firmas de responsabilidad respectivas. No deberán reportarse documentos en estado borrador o en revisión.
3. Es de absoluta responsabilidad de los responsables de las unidades administrativas y académicas la veracidad, calidad y confiabilidad de la información, medios de verificación y evidencias que reporten en el Sistema de Gestión Integral Institucional.
4. La Unidad de Planificación Institucional emitirá el informe mensual de seguimiento y evaluación hasta el día diez (10) de cada mes con base en los resultados, insumos y evidencias registradas por los funcionarios responsables.





5. La Unidad de Planificación Institucional podrá reunirse con los funcionarios responsables las veces que fuesen necesarias con el fin de retroalimentar y asesorar en la ejecución de los POAS.
6. Con base en los informes de seguimiento y evaluación mensuales, el Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad establecerá las acciones preventivas y correctivas en cada POA de ser el caso.

**Artículo 26.-** Corrección de errores: Una vez cerradas las metas de indicadores, o cerrados los resultados de indicadores no pueden ser cambiados por los usuarios del sistema. En el caso de ingreso y cierre de metas o resultados equivocados, será necesario comunicar a la Unidad de Planificación Institucional quien puede autorizar la corrección de datos erróneos conforme a los justificativos que los avala.

**Artículo 27.-** Modificaciones a los Planes Operativos Anuales: Las unidades administrativas o académicas podrán realizar modificaciones a sus POAS vigentes en cuanto a: Cambio de actividad planificada, fechas de cumplimiento, medios de verificación (evidencias) y eliminación de actividad previa autorización de la Unidad de Planificación Institucional quien puede autorizar la modificación del POA conforme a los justificativos presentados con la finalidad de garantizar la continuidad de actividades necesarias para dar cumplimiento a la planificación estratégica.

**Artículo 28.-** Documentos anexos: El Sistema de Gestión Integral Institucional puede almacenar archivos como medios de verificación y evidencias de cumplimiento de los POAS y reporte de indicadores. Los formatos y extensiones de los archivos son libres, por lo que se puede anexar cualquier tipo de archivo. El archivo para anexar debe ser única y exclusivamente información relevante que sirva como medio de verificación de la información reportada en el sistema.

**Artículo 29.-** Con base en los informes mensuales de seguimiento y evaluación, la Unidad de Planificación Institucional elaborará el informe anual sobre el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el cual incluirá acciones correctivas y de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, o de ser el caso, reformulación de estrategias por desviaciones en la definición de la planificación inicial.

**Artículo 30.-** El Informe Anual de Seguimiento y Evaluación deberá ser puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación. Una vez aprobado, como forma de difundir los resultados, será socializado a las unidades académicas y administrativas como base para La construcción de sus Planes Operativos Anuales siguientes.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Cualquier duda en la aplicación del presente reglamento será resuelta por la Unidad de Planificación Institucional.





**SEGUNDA:** La reforma del presente reglamento es potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior

**TERCERA:** Todas las unidades contempladas en el ámbito de aplicación del presente reglamento deben asegurar la utilización de un Sistema de Gestión Integral Institucional para el reporte del cumplimiento de la ejecución de los POAS e indicadores de gestión. A su vez, es su responsabilidad la veracidad, calidad y confiabilidad de la información reportada de manera que la inobservancia de estas disposiciones se constituya en faltas administrativas.

**CUARTA:** De la ejecución del presente reglamento encárguese a la Unidad de Planificación Institucional en el ámbito de su competencia.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

Este reglamento fue aprobado en debate mediante Resolución No. \_\_\_\_\_  
en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior

\_\_\_\_\_, adoptada

